



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 AGO 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Dirección de Administración del SERVICIO POLICÍA ADICIONAL, correspondiente al mes de FEBRERO/94 - Ejercicio 1994 -, y;

CONSIDERANDO: Que las EROGACIONES, se produjeron por un importe total de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100, discriminado en Gastos Generales, por el importe de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 25/100, (\$ 17.807,25), y Gastos en Personal, por PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 92.968,92);

Que se han fiscalizado INGRESOS, por un importe total de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100, (\$ 100.954,20);

Que de acuerdo al Informe N° 201 /95, T.C.P.-V.A.- son válidos los elementos de juicio aportados;

Que el Balance General presentado, no refleja las erogaciones presupuestariamente, ni la composición del saldo;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art.2º, inc.b), de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

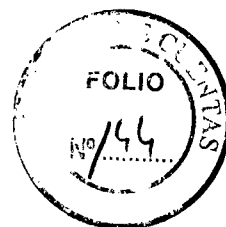
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) APROBAR la presente rendición de cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



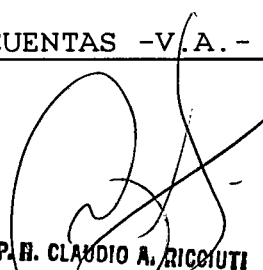
presentada por la Dirección de Administración del SERVICIO POLICÍA ADICIONAL, correspondiente al mes de FEBRERO/94, por el importe de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100, (\$ 110.776,17), en concepto de EROGACIONES y, PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100, (\$ 100.954,20), en concepto de INGRESOS.

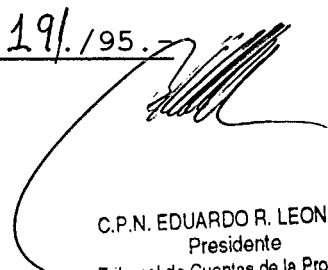
ARTICULO 2°) RECOMENDAR a esa Dirección, confeccione el Balance General, reflejando los movimientos presupuestarios y financieros, y la composición del saldo.

ARTÍCULO 3°) DECLARAR libre de responsabilidad al entonces Director de Administración, Crio. Eduardo J.G.GIBSON, por los importes declarados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°) REGISTRAR, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 19/95.

  
C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia